

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



1. Introducción.
2. Concepto y definición de voluntariado.
3. Aspectos positivos del voluntariado.
4. Las actividades susceptibles de tener voluntarios
5. La persona voluntaria: derechos y deberes.
6. Responsables del voluntariado.

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



## 1. Introducción

Inicialmente, cabe señalar algunos rasgos que han contribuido a modelar la cultura del voluntariado. Sin pretender hacer un balance excesivamente pormenorizado, encontramos en nuestro pasado más reciente algunos acontecimientos históricos que marcan de modo característico la **evolución del voluntariado en España**.

En un pasado ya remoto, se sitúa el peso ejercido por la religión y la Iglesia católica en España, tanto en el siglo XIX, como en los inicios del siglo XX, hasta la Guerra Civil. La acción solidaria se caracteriza por un marcando **talante benéfico y asistencialista**.

El desarrollo del voluntariado en España posee algunas características diferenciales con respecto a los países más cercanos a nuestro entorno. Mientras que en otros países europeos, después de la Segunda Guerra Mundial, se desarrolla el Estado de Bienestar, durante el **período antes de la democracia** en España la participación de las asociaciones y del voluntariado, se ve más restringida.

Un hecho significativo para el asociacionismo se sitúa en la promulgación de **la Ley de asociaciones de 1964**, en pleno desarrollo económico. El Estado asume funciones de asistencia social y crea servicios de este tipo en la Administración Central y Periférica. Las organizaciones de carácter social vinculadas al régimen político se van debilitando, pasando muchas de ellas a la Administración del Estado. Además, surgen nuevas organizaciones de carácter privado y sin ánimo de lucro, en defensa de intereses sociales, específicos y de grupo.

Durante la década de los 70, ha adoptado diferentes formas: beneficencia, caridad, filantropía, asistencia, siendo al mismo tiempo generoso y abnegado, sin apenas preparación e impulsado desde diversas motivaciones religiosas y laicas.

Por entonces se vivió una eclosión en el mundo asociativo. Aparecen **asociaciones de afectados y plataformas con cierto carácter reivindicativo**, aunque discretas en su mayoría. Surgen interlocutores sociales y asociaciones ciudadanas que son reconocidos como

válidos por el régimen, al tiempo que obtienen logros en el plano social. Son tiempos en los que se comienza a percibir la actividad participativa de la ciudadanía en la resolución de los intereses que le son propios.

La **Constitución Española de 1978** marca un antes y un después en todos los ámbitos y también en el plano social. Los distintos agentes implicados en el desarrollo de estos principios tienen diversas funciones en la configuración del **Estado de Bienestar**:

- **La administración pública** se ocupa de la función universalizadora de garantías de recursos suficientes para un mínimo de calidad de vida para todos los miembros de la sociedad.

- Pero algunas necesidades y carencias encuentran su respuesta a través de la función individualizadora que se conduce a través del juego de la oferta y la demanda, a través del **mercado**.

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



● Los grupos primarios y las organizaciones no gubernamentales desarrollan una función socializadora. Y ello porque, a través de esta función, se canaliza la solidaridad social, las redes informales, la cultura participativa y el enriquecimiento del entramado social.

Durante los años ochenta se ha ido desarrollando el proceso de configuración, y posterior reajuste, del llamado Estado de Bienestar. No cabe duda que la sociedad civil ha participado en los cambios que se han producido, influyendo en los ámbitos económico, político, cultural y social, bien de modo organizado o a través de sus representantes.

En esta etapa la **participación ciudadana** se expande. Muchos líderes de la acción voluntaria pasan a la militancia política y sindical a raíz de la apertura democrática. Aparecen nuevos movimientos sociales, reivindicativos, hacia la conquista de logros de carácter legal y de una mayor calidad de vida.

Pero, sin duda, un hecho significativo para el voluntariado en esta época es la promulgación de las **Leyes Autonómicas de Servicios Sociales**. Desde 1982 a 1992 surgen estas leyes autonómicas que contemplan en su articulado el reconocimiento del Voluntariado, como

acción complementaria y fundamental en la intervención de los servicios sociales.

Las Leyes de Servicios Sociales incluyen aspectos similares en referencia al voluntariado:

- Incluyen una definición de voluntariado,
- La mayoría destaca los principios básicos del voluntariado (solidaridad, gratuidad, asociacionismo, participación, etc.),
- Generalmente, señalan los campos de actuación (bien dentro del área social, aquellas que solo legislan este aspecto, bien en general),
- Señalan las características de las entidades que pueden disponer de voluntarios y establecen algunos requisitos (funcionamiento interno, organización, etc.).
- Establecen un registro de asociaciones y, en algunos casos, de voluntarios.
- Delimitan las competencias de la Administración con relación al voluntariado.

● Algunas establecen una carta de derechos y deberes de los voluntarios.

● Suelen incluir medidas de fomento y apoyo a la labor de voluntariado.

De la mano del reconocimiento jurídico, durante la década de los años ochenta surgen en nuestro contexto Plataformas Nacionales, Provinciales, etc. de Voluntariado y la representación de las mismas en Organismos Internacionales. Estas estructuras comienzan a colaborar activamente en el desarrollo de la Política Social y ocupan el papel protagonista que les corresponde en el marco de la participación.

En los últimos años este reajuste ha cedido espacios de mayor participación a la sociedad civil en el ámbito de la atención social. Simultáneamente la Administración ha generalizado el reconocimiento oficial del Voluntariado organizado. Se promulga una **Ley Estatal de Voluntariado Social** (Ley 6/96 de 15 de enero de Voluntariado).

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



## 2. Concepto y definición de voluntariado

Movimiento que agrupa al conjunto de personas libremente adscritas a organizaciones sin ánimo de lucro, para la realización, en beneficio de la comunidad de tareas de carácter social.

Es una decisión que se toma de forma **reflexiva y responsable**, ante una determinada situación nos planteamos actuar como voluntarios como forma de resolver un determinado problema en el marco de una comunidad. No es una acción impulsiva que aparece ante determinados sucesos y que desaparece cuando se termina el impulso que le dio origen.

Supone un compromiso que se toma por iniciativa propia, *libremente*. Por ello, quedan fuera de este concepto las personas que realizan una acción sujeta a obligaciones legales. Por otro lado, el voluntariado se ejerce de forma *desinteresada*, no pueden considerarse voluntarios las personas que reciben un salario o gratificación. Ahora bien, el voluntario realiza una “donación” de su tiempo, no de su dinero, por ello deberán reintegrarle todos los gastos que se ocasionen en el ejercicio de su acción voluntaria: transporte, comidas, materiales, etc.

El voluntariado se desarrolla de *forma organizada*, es decir, tiene una cierta continuidad y un mínimo de organización. No se considera voluntariado las acciones realizadas de modo esporádico y aislado. Ahora bien, no caigamos en el error de considerar voluntariado solo a aquellos que están dentro de una organización formalmente establecida, aunque si debe existir una forma de organización. Además, consideramos que esta organización no debe tener ánimo de lucro, sino, posiblemente, aunque aparentemente se cumpliera el resto de requisitos realmente estaríamos hablando de otra figura.

Voluntariado *no es “voluntarismo” o “amateurismo”*. Estos dos términos nunca pueden ir unidos al voluntariado. Todo voluntario debe recibir la formación adecuada para el desarrollo de su labor y esto debe ser responsabilidad de la organización y los profesionales donde desempeñe su labor. El voluntariado requiere un *compromiso*. Este compromiso del voluntario en muchas ocasiones figura por escrito, lo que algunos denominan “contrato”, en donde aparece el tiempo a dedicar, las tareas a desarrollar, la formación a recibir, etc. Es conveniente de un

modo general que las organizaciones cuenten con una Carta de Derechos y Deberes del Voluntario en donde figuren claramente los compromisos del voluntario y de la organización. El voluntario no puede intervenir de forma esporádica o irregular, debe intervenir de forma discontinua pero siempre dentro de un proyecto definido.

Partimos pues, de las siguientes premisas para acercarnos al concepto:

- El ejercicio de la Acción Voluntaria es entendido como un derecho.
- Es una forma de participación de la ciudadanía, por tanto herramienta imprescindible para el desarrollo comunitario en la ciudad
- Adopta múltiples formas organizativas y motivacionales.

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



- Pueden llegar a ser muy diversos los ámbitos de actuación, suponiendo distintos niveles de autonomía e incluso de capacidad de gestión.

Y por definición, y teniéndose en cuenta la actual Ley Estatal de Voluntariado:

- Es una ACCIÓN LIBRE: en contraprestación a obligatoriedad o imposición
- Es una ACCIÓN ORGANIZADA: dejando fuera las iniciativas espontáneas, por ejemplo
- Es una ACCIÓN NO REMUNERADA: que no significa desinterés o ausencia de refuerzo.
- Es una ACCIÓN SOLIDARIA CIUDADANA: motivación fundamental del voluntariado, ligada al desarrollo comunitario.

A partir de estos parámetros, podemos concretar los siguientes **ELEMENTOS CLAVE que deberían considerarse en la definición o delimitación de término "VOLUNTARIADO"**, que han de tenerse en cuenta, como elementos clarificadores y delimitadores de qué es y que no es el voluntariado, del modelo que se pretende

y que se debe enmarcar en la elaboración de cualquier Plan Local de Voluntariado:

- **Libre.**
- **Altruista** (no remunerado).
- **Organizado.**
- **Solidario:** preguntándose los porqués de las cosas y él para qué se hacen, abordando por tanto las consecuencias y las causas, desde la reflexión.
- **De participación real** (desde tener información a decidir).
- Basado en el **compromiso continuado.**
- **Centrado en el cambio- transformación social.**
- **Crítico**, el voluntariado es también reivindicar y exigir, en base a las necesidades reales que se detectan.
- Basado en el concepto de ciudadanía y del desarrollo comunitario.

- **Vinculado siempre a un proyecto definido.**

- **Auto- aceptado:** es decir el voluntario decide definirse como tal.

- **Guiado por procesos de reflexión.**

- **Basado en derechos y deberes.**

- **Generador del crecimiento en la persona** que ejerce el voluntariado, se hace porque llena y transforma a nivel individual.

**Y con el objetivo general del desarrollo y mejora de la comunidad, el aumento de la calidad de vida en una sociedad más justa y solidaria.**

Es fundamental en la tarea de diseño de un Plan de Voluntariado, desarrollar un trabajo de reflexión y búsqueda de consenso sobre el marco de definición de Voluntariado para ese Plan Local, y con todos los agentes implicados en el mismo. Cabe también señalar, que en los momentos de debate sobre este particular, se puedan plantear los límites entre diferentes acciones posibles de voluntariado y la diferencia entre conceptos como "ser socio/a", "ser voluntario/a", "ser

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



militante” y la “autoayuda”, términos todos ellos que merecen ser contemplados con sus apreciaciones.

Definir qué es o no es voluntariado, siempre va a estar en función del tipo de actividad desarrollada; si estas acciones se realizan cumpliendo los parámetros que quedan definidos más arriba y, en qué medida su práctica tiene o no una trascendencia social, es decir llega a otros/as fuera de la propia organización, grupo o colectivo, llega o no, a la comunidad sobre la que se actúa.

**Entendemos pues**, que dentro del marco del Voluntariado Local estarían recogidas todo el conjunto de actuaciones que mediante programas propios de la Acción Social, persigan el desarrollo de la comunidad desde un intento de aumentar la calidad de vida en una sociedad más justa y solidaria, siguiendo los principios básicos de:

- **Solidaridad.**
- **Pluralismo.**
- **Convivencia en una sociedad democrática e intercultural.**

El voluntariado que proponemos se enmarca dentro de un modelo de ciudadanía y participación comunitaria más extenso.

El voluntariado es una respuesta ante la insatisfacción con el mundo que vivimos, es una respuesta a una cultura materialista donde nada se da a cambio de nada, contra el individualismo del mero interés por lo propio, contra la falta de valores humanos, donde el valor supremo que mueve todas las voluntades es el dinero. La razón del voluntariado es la justicia.

**Voluntario/a** es la persona, que, por elección propia, dedica una parte de su tiempo a la acción voluntaria, altruista, sin recibir remuneración por ello.

**El voluntariado** es portador de unos valores, que están expresados en sus principios, los cuales la persona voluntaria ha interiorizado y hecho vida, parte de su vida diaria. Se trata de pasar del ejercicio de la acción voluntaria a ejercer la solidaridad en todas las facetas de la vida.

Se trata de pasar de un voluntariado postmoderno: acrítico, movido por el interés general o personal, dedicado a implicarse parcialmente, con el horizonte de

la autorrealización, a un voluntariado comprometido: crítico, movido por la acción social, dedicado a tiempo parcial, pero implicado vitalmente, con el horizonte de la transformación social como meta.

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



## 3. Aspectos positivos del voluntariado

- Proporciona enriquecimiento personal, formación y redes relacionales.
- Permite influir o participar en la gestión municipal, en la gestión política.
- Tiene un papel relevante a nivel social.
- Facilita al personal técnico el acceso a las necesidades reales.
- Fomenta el espíritu solidario- cooperativo.
- Es una escuela de participación.
- Ocupa positivamente el tiempo libre.
- Aporta una mirada más cercana a la realidad social.
- Sirve para fomentar la convivencia, las relaciones.
- Cambia la visión de la sociedad.
- Significa implicación, transformación social.
- Sirve para mediar y para llegar mucho más lejos.
- Es una Mediación entre las instituciones y la ciudadanía.
- Supone un mecanismo de participación social que refuerza la sociedad civil.
- Promueve valores solidarios y el sentido de responsabilidad social.
- Incrementa el número de servicios disponibles hacia los beneficiarios, pudiéndoles dedicar más tiempo, poniendo a su disposición una mayor variedad de servicios y programas más individualizados.
- Facilita un puente entre los beneficiarios y la comunidad.
- Incluye un componente más humano y vital en la integración.
- Facilita la cooperación de la comunidad.
- Incluye un componente de defensa de los derechos.
- Potencia el aprovechamiento de recursos.
- Potencia el soporte técnico y profesional.
- Facilita el trabajo en equipo entre usuarios, remunerados, voluntarios y la comunidad.

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



## 4. Las actividades de la Fundación susceptibles de tener voluntarios

La Fundación Privada Amiba, se creó en el año 1994, con el objeto de la promoción, organización y prestación de servicios sociales de asistencia, la formación profesional, la inserción laboral y / o la creación de empleo dirigidas a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, encaminados a su integración social y / o laboral, con atención preferente a las personas más necesitadas a quien puede prestar ayudas sociales, técnicas y materiales de acuerdo con los planes aprobados por el Patronato. Podrá asimismo prestar todo tipo de ayuda técnica a aquellas entidades y / u organizaciones que se dedican preferentemente a prestar servicios colectivos de personas con discapacidad, así como ayudas materiales para el desarrollo de proyectos específicos que apruebe el Patronato.

A su vez, la fundación tiene como finalidad la atención a la gente mayor.

El Patronato de la Fundación ha acordado aprobar el plan del voluntariado para incorporar personas voluntarias a las actividades que realiza nuestra Fundación. considera necesario la incorporación de voluntarios en las siguientes actividades:

### 4.1. Centro de día y Rehabilitación

La persona voluntaria puede realizar las siguientes actividades y/o tareas:

- Acompañamiento a las personas mayores usuarias del centro de día.

Los límites de actuación son los propios de la actuación de los profesionales que forman parte de la plantilla, en temas sanitarios.

### 4.2. Transporte adaptado

La persona voluntaria puede realizar las siguientes actividades y/o tareas:

- Acompañamiento en los trayectos del transporte adaptado para dar soporte a los usuarios con discapacidad que necesiten.

Los límites de actuación son los propios de la actuación de los profesionales que forman parte de la plantilla

del centro:

- Los acompañantes no podrá conducir.

### 4.3. Cursos de formación

La persona voluntaria puede realizar las siguientes actividades y/o tareas:

- Realizar clases específicas y/o charlas o conferencias a los usuarios de los cursos, explicando sus experiencias en el mundo laboral en relación con la necesidad del conocimiento de la materia, todo ello encaminado a empoderar a los alumnos en el conocimiento de las TIC a la hora de encontrar empleo.

Los límites de actuación son los propios de la actuación de los profesionales que forman parte de la plantilla del centro.

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



## 5. La persona voluntaria: derechos y deberes

Los derechos de la persona voluntaria: se encuentran recogidos y garantizados en la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y fomento del asociacionismo. Esta ley recoge los principios inspiradores de la Carta del voluntariado de Cataluña, que fue aprobada por unanimidad por el Parlamento de Cataluña en sintonía con la Carta europea y la Declaración universal de la Asociación Internacional de Esfuerzos Voluntarios (IAVE); y que recoge los derechos y los deberes de las personas voluntarias respecto a las entidades, que también presentan sus derechos y deberes respecto a sus voluntarios.

### Derechos del voluntario/a

- Información, formación, orientación y apoyo.
- Respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- Participación activa en la organización.
- Seguro contra riesgos de accidentes, enfermedad y daños y perjuicios a terceros.
- Reembolso de gastos autorizados.
- Acreditación identificativa.
- Reconocimiento de su contribución.
- Cesar su voluntariado en la entidad.

### Deberes del voluntario/a

- Cumplir compromisos adquiridos.
- Confidencialidad.
- Sin contraprestación material.
- Responsabilidad.
- Respeto de los derechos de destinatarios.
- Instrucciones técnicas.
- Uso debido de acreditaciones.
- Cuidado de recursos.
- Observar las medidas de seguridad e higiene.

# PLAN DE Voluntariado

Aprobado por el Patronato de la Fundación en  
fecha 31 de marzo de 2017



## 6. Responsables del voluntariado

La Directora de la Fundación coordinará a los responsables de los voluntarios que serán los encargados de:

- La búsqueda, acogida y orientación de las personas voluntarias a los diferentes proyectos.
- facilitar y garantizar la integración de las personas voluntarias en la organización. Para ello, el responsable de voluntariado debería contar con una serie de requisitos:
- Conocer suficientemente la organización para poder presentar su “misión, visión y valores”, además de los diferentes ámbitos y proyectos de actuación.
- Tener experiencia previa como persona voluntaria, que sepa diferenciar los papeles del voluntariado y el personal remunerado, que transmita una visión no “utilitarista” de la acción voluntaria...
- Además debe contar con una serie de habilidades y actitudes:
  - Una persona cercana en la relación y dinámica con las personas voluntarias o las que muestran interés por participar en la organización. Que sepa “leer” la realidad de cada una de ellas para orientarla a una adecuada integración en la organización.
  - Una persona que sepa escuchar y comunicar, llegando a acuerdos desde la experiencia que puede suponer hacer o recibir críticas, poner límites o abrir posibilidades...

- Una persona que sepa y fomente trabajar en equipo, haciendo ver a la persona voluntaria que la acción es con otros y que, por lo tanto, se desarrolla en grupo.
- Una persona que sepa liderar democráticamente, orientando a la persona voluntaria sin que se sienta súbdito pero tampoco perdido o desorientado.
- Una persona que motive a las personas voluntarias, desde la realidad pero sin perder de vista el horizonte utópico.
- Una persona con disposición para el trabajo en red y la presencia comunitaria. Tiene que conocer el resto de agentes que intervienen en la realidad social en el mismo territorio, coordinarse en las actuaciones.